



Citar este número al responder:
0712-1145092024

Santiago de Cali, 24 de diciembre del 2024

Señor
ROBINSON CRUZ GUERRERO
Corregimiento de Montebello
Altos de Normandía- Explotación Minera
Cuenca Baja Rio Cali
Coordenadas geográficas: 03°27,39.5N-76°32,43.6"O
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 24 de diciembre de 2024, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE MANERA OFICIOSA del expediente con No.0712-039-005-091-2018 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Sueroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 24 de diciembre del 2024

Archivese en: 0712-039-005-091-2018

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

Funcionario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE MANERA OFICIOSA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que personal de La Corporación realizó el día 22 de junio de 2018 visita de seguimiento y control al Municipio de Cali, cuenca baja del Rio Cali, en las coordenadas a continuación relacionadas, donde se observó actividades de extracción y beneficio de minerales para oro, sin el respectivo título minero y licencia ambiental.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS(GCS_WGS_1984)	COORDENADAS PLANAS (MAGNA Colombia Oeste)	
	X (Este)	Y (Norte)

03 27 39.5 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.483
03 27 41.2 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.535
03 27 40.9 N, 76 32 45.1 O	1.059.076	874.526
03 27 39.9 N, 76 32 46.3 O	1.059.039	874.495
03 27 39.9 N, 76 32 45.8 O	1.059.054	874.495
03 27 36.5 N, 76 32 47.2 O	1.059.011	874.391
03 27 35.2 N, 76 32 28.3 O	1.059.594	874.351
03 27 14.7 N, 76 32 45.6 O	1.059.061	873.721
03 27 35.2 N, 76 32 38.3 O	1.059.286	874.351
03 27 38.88 N, 76 32 37.2 O	1.059.320	874.461

(...)

Se está adelantando la extracción ilícita de materiales de construcción en zonas de alta pendiente, generando fenómeno de SUBDUCCION Se observó 10 socavones como minería subterránea, algunos de gran profundidad con bifurcaciones internas hasta de 30 metros de longitud y 7 metros de altura, donde el material se perfora con picas y martillos grandes, sin ninguna técnica y es llevado carretas al exterior para ser acopiado y clasificado.

Se presenta disposición inadecuada de material inerte (material extraído). Se ha presentado el fenómeno de subducción (hundimiento) y la desestabilización de taludes, obras sin el manejo de aguas lluvias en todos los sectores

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

Las actividades desarrolladas no corresponden a ningún método de explotación técnicamente aprobada por la CVC, con la cual se generan impactos severos al suelo y la pared del talud afectando también la escasa capa orgánica de la parte superior del talud y por la desestabilización de taludes y la alteración de las propiedades físicas

Se indicó en el informe que el presunto infractor es el señor ROBINSON CRUZ GUERERRO, identificado con la c.c. 94488458

(...)"

Que con motivo de la declaración de Emergencia Sanitaria en el país efectuada el 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y protección Social, tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, ésta Autoridad Ambiental profirió entre otros, los siguientes actos administrativos en los que siguiendo las directrices establecidas por el nivel central, se establecieron temporalmente medidas preventivas y estrategias ante la citada emergencia de salud, con las cuales se vio comprometido el normal desarrollo de las actuaciones administrativas:

- Resolución 0100 No. 0300-229 del 16 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID-19 Y EL HORARIO LABORAL, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC."
- Resolución 0100 No. 0300-0230 del 16 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0100 No. 0300-0229 DEL 2020 –"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID-19 Y EL HORARIO LABORAL, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC"
- Resolución 0100 No. 0300-0236 del 18 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0300-0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020"
- Resolución 0100 No. 0100-0249 del 27 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
- Resolución 0100 No. 0100-0263 del 28 de abril de 2020 " POR LA CUAL LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, AJUSTA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, PARA GARANTIZAR LA ATENCION A LOS ADMINISTRADOS Y EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES", fue prorrogada hasta el término de duración de la emergencia sanitaria por causa de COVID 19, la suspensión de la actuación administrativa correspondiente al proceso sancionatorio ambiental, (Proceso Corporativo PT. 0340).
- Resolución 0100 No. 0300-0317 del 29 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (29 HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

- CIRCULAR No. 044 DEL 31 DE MAYO DE 2020 – MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL COVID-19, ESTABLECIDAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
- Resolución 0100 No. 0330-0319 del 1 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO No. 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI.
- Resolución 0100 No. 0100-0325 del 4 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN UNAS MEDIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que, revisado el procedimiento sancionatorio ambiental, se considera necesario decretar la práctica de una visita al predio con la finalidad de determinar, si corresponde a un proceso de formalización minera.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es **conducente** la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la **pertinencia** la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la **utilidad** o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se decreta de oficio la práctica de las siguientes pruebas.

Visita técnica

1. Realizar visita técnica al predio de coordenadas :

COORDENADAS GEOGRÁFICAS(GCS_WGS_1984)	COORDENADAS PLANAS (MAGNA Colombia Oeste)	
	X (Este)	Y (Norte)

03 27 39.5 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.483
03 27 41.2 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.535
03 27 40.9 N, 76 32 45.1 O	1.059.076	874.526
03 27 39.9 N, 76 32 46.3 O	1.059.039	874.495
03 27 39.9 N, 76 32 45.8 O	1.059.054	874.495
03 27 36.5 N, 76 32 47.2 O	1.059.011	874.391
03 27 35.2 N, 76 32 28.3 O	1.059.594	874.351
03 27 14.7 N, 76 32 45.6 O	1.059.061	873.721
03 27 35.2 N, 76 32 38.3 O	1.059.286	874.351
03 27 38.88 N, 76 32 37.2 O	1.059.320	874.461

Con la finalidad de determinar si corresponde a un proceso de formalización minera.

Comprometidos con la vida



Documental

1. Consultar los aplicativos de la corporación, con la finalidad de determinar si existe solicitud de licencia o permiso sobre el predio de las coordenadas anteriormente mencionadas y a nombre de quien figura o se adelantó la solicitud.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: decretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor ROBINSON CRUZ GUERERRO, identificado con la c.c. 94488458, la práctica de las siguientes pruebas:

Visita técnica

2. Realizar visita técnica al predio de coordenadas :

COORDENADAS GEOGRÁFICAS(GCS WGS 1984)	COORDENADAS PLANAS (MAGNA Colombia Oeste)	
	X (Este)	Y (Norte)

03 27 39.5 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.483
03 27 41.2 N, 76 32 43.6 O	1.059.122	874.535
03 27 40.9 N, 76 32 45.1 O	1.059.076	874.526
03 27 39.9 N, 76 32 46.3 O	1.059.039	874.495
03 27 39.9 N, 76 32 45.8 O	1.059.054	874.495
03 27 36.5 N, 76 32 47.2 O	1.059.011	874.391
03 27 35.2 N, 76 32 28.3 O	1.059.594	874.351
03 27 14.7 N, 76 32 45.6 O	1.059.061	873.721
03 27 35.2 N, 76 32 38.3 O	1.059.286	874.351
03 27 38.88 N, 76 32 37.2 O	1.059.320	874.461

Con la finalidad de determinar si corresponde a un proceso de formalización minera.

Documental

2. Consultar los aplicativos de la corporación, con la finalidad de determinar si existe solicitud de licencia o permiso sobre el predio de las coordenadas anteriormente mencionadas y a nombre de quien figura o se adelantó la solicitud.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los oficios a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto de trámite al señor ROBINSON CRUZ GUERRERO, identificado con la c.c. 94488458o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Santiago de Cali, a los 24 DIC 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno - Profesional jurídico - Dar Suroccidente *vmb*

Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado - DAR Suroccidente *LCR*

Miguel Ángel Sanchez Muñoz - Coordinador UGC Lili - Meléndez - Cañaveralejo - Cali
Archívese en Expediente No 0712-039-005-091-2018.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

26 de diciembre de 2024 / 8:30 AM

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE UGC-LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO-CALI

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Robinson Cruz Guerrero, con radicado No. 1145092024.

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción del Distrito de Cali, corregimiento de Golondrinas, Vereda Altos de Normadía, en las inmediaciones de las Coordenadas $3^{\circ}27'39.5''N$ $76^{\circ}32'43.6''W$. (Planas X=1058125 Y=876133)



Mapa 1. Ubicación geográfica de la visita realizada. Fuente GeoCVC

5. OBJETIVO:

Entregar oficio de notificación de citación al señor Robinson Cruz Guerrero, bajo el radicado CVC 1145092024.

6. DESCRIPCIÓN:

Por parte de técnicos operáticos adscritos a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se realiza desplazamiento hasta las coordenadas indicadas $3^{\circ}27'39.5''N$ $76^{\circ}32'43.6''W$. (Planas X=1058125 Y=876133), con el fin de realizar la entrega de oficio de citación para notificar personalmente el contenido del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE MANERA OFICIOSA", sin embargo, en el momento de la visita no se encuentran personas en el predio que reciban la correspondencia y vecinos expresan no conocerlo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen 1. Fotografía en la ubicación indicada en la notificación.

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:

No se logra realizar la entrega de la correspondencia debido a la inexistencia del señor Robinson Cruz Guerrero en el lugar.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

11:00 AM

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

KELLY JOHANA RUIZ CASTAÑEDA
TECNICO OPERATIVO

